PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600488393 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L. Hora de envío : 16:42:56

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas en el punto número 5.1.1 características técnicas se requiere en el N° 01 laja de piedra de 30 cm x 30 cm, e=5cm alto transito tono claro, para piso, solicitamos al comité de selección aclar que tipo de piedra es, tanto en su variedad como en la tonalidad de la misma ya que existe en el mercado variedad de tipos de piedra como la piedra laja andesita (talamolle gris ¿ verdusca ¿ azulada- café, varia la tonalidad de esta calidad de piedra); pórfido (gris rosácea), arenisca cuarcita, tono gris, tonos claros, etc. En todo caso escanear imágenes con mejor resolución y a colores a fin de verificar el tipo de material requerido

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la piedra laja requerido independientemente del tipo de piedra, lo que se requiere es a la medida y la tonalidad deberá ser claro, esta sera aplicado en piso y deberá ser de alto transito grado con alto grado de dureza muy dura, superficie uniforme sin fisuras que alteren o afecte su resistencia, sin fracturas, resistencia a abracion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara imágenes referenciales en la integración de bases

Fecha de Impresión:

28/08/2023 06:23

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600488393 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L. Hora de envío : 16:42:56

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas en el punto número 5.1.1 características técnicas se requiere en los N° del 02 al 05 se requiere laja de piedra color gris azulino, para muro y sardineles en diferentes medidas y un mismo espesor, se solicita al comité aclarar si el termino ¿color gris azulino¿, se ha considerado que es la piedra laja andesita (talamolle gris ¿ verdusca ¿ azulada- café, varia la tonalidad de esta calidad de piedra) u otro tipo de material o color. En todo caso escanear imágenes con mejor resolución y a colores a fin de verificar el tipo de material requerido

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la piedra laja requerido independientemente del tipo de piedra, lo que se requiere es a la medida y la tonalidad oscura, esta sera aplicado para muro y sardineles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara imágenes referenciales en la integración de base para cada medida.

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600488393 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L. Hora de envío : 16:42:56

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas en el punto número 5.1.1 características técnicas se requiere en los N° del 01 al 05 se requiere laja de piedra alto transito tono claro, para piso y laja de piedra color gris azulino para muro y sardineles en diferentes medidas y cantidades, mas bien todas con un espesor de 5 cm por lo que observamos dicho punto ya que por tratarse de un material no metálico 100% natural extraído de cantera el espesor no es uniforme y que estos varían de 2 cm como mínimo hasta 4 cm entre sus lados(SUS CUATRO LADOS ES VARIABLE, NO ES UNIFIRME), por lo que debería tenerse en cuenta ese rango, pidiendo al comité y/o área usuaria tomar como rango dicho espesor en el requerimiento del material y no tener ningún inconveniente la posterior entrega del material

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

El bien para el caso del piedra laja para piso este deberá ser de espesor de 5 cm con una tolerancia de +-0.5cm. Los bienes para revestimiento deberán ser de espesor de 2 a 3 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Laja de piedra de 30 cm x 30 cm x e=5 cm +-0.5 cm alto transito tonalidad claro, para piso. Del N° 02 al 05 de (¿) e=2-3 cm, tonalidad oscura, para muro y sardineles.

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600488393 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L. Hora de envío : 16:42:56

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Dentro de las características técnicas del bien requerido se esta pidiendo que el material sea resistente a la abrasión máximo 50% con una tolerancia +/- de 10mm según norma de ensayo ASTM c-535 y con un peso específico > 2.5g/cm3, resistencia a la flexión > 60kg/cm2, coeficiente de desgaste. Material limpio con características, mecánicas para trabajar en obra con acabado, se solicita al comité de selección si en la presentación de la oferta se requiere la presentación de: certificados y/o ensayos y/o pruebas del laboratorio que acrediten dichas características o simplemente bastara con la presentación de una declaración jurada que el postor cuenta con dichos documentos los cuales solo serán presentados al momento de la entrega del bien de firmar el contrato respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, conforme en el numeral de las especificaciones técnicas, la presentación de pruebas de ensayo o certificados de calidad sera a la entrega de los bienes y para la emisión de la conformidad, por lo tanto, en la etapa de presentación de ofertas no se exige ninguna presentación de documento referente a certificado de calidad o pruebas de ensayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600488393 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L. Hora de envío : 16:42:56

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación se pide que el postor presente copia de la Resolución de intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el registro para el Control de Bienes fiscalizados y la inclusión del insumo químico y/o producto o sub producto o derivado sujeto al registro control y fiscalización.

Cabe mencionar que según el Reglamento del D.L. N.º 1126, establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas en su artículo 3 indica: ¿Están obligados a inscribirse al Registro todos los usuarios que desarrollen cualquiera de las actividades fiscalizadas ¿¿. Se entiende por Actividades Fiscalizadas a las actividades de producción, fabricación, preparación, envasado, reenvasado, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento, servicio de almacenamiento, transformación, utilización o prestación de servicios en el territorio nacional, regímenes y operaciones aduaneras para el ingreso y salida del país, referido a los Bienes Fiscalizados.

Asimismo, en el D.S. N° 268-2019-EF Aprueban las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal, conforme lo establecido en los artículos 5 y 16 del D. L. N° 1126 y en dicha relación no está comprendida la Piedra laja en ninguna de sus variedades. POR LO QUE SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO SOLICITANDO AL COMITÉ SUPRIMIR el referido requerimiento, ya que estaría vulnerando la Ley de contrataciones y su reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Durante la preparación de las bases administrativas por error involuntario no se ha suprimido el alcance de la observación, en tanto corresponde solicitar en el presente procedimiento de selección, por lo tanto, se acoge la observación y se suprime de las bases en su totalidad la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600488393 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L. Hora de envío : 16:42:56

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad se consideran bienes similares a la venta de laja de piedra y/o adoquín de piedra y/o sardinel de piedra en general por lo que solicitamos al comité de selección considerar y ampliar como bienes similares a: adquisición y/o venta de piedra laja, piedra pórfido, andesita, basalto, piedra laja arenisca cuarcita, talamolle andesita, y o granito pórfido, entre otros, toda vez que al no considerarse se esta restringiendo la participación y pluralidad de postores desvirtuando la ley de Contrataciones su reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en tanto o que aduce el participante que se incluya como experiencia similar como adquisición y/o venta de piedra laja, piedra pórfido, andesita, basalto, piedra laja arenisca cuarcita, talamolle andesita, y o granito pórfido, lo que solicita esta dentro de la definición de bienes similares, es decir en "piedra laja".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600488393 Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L. Hora de envío : 16:49:12

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación en la habilitación se solicita autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica, lo cual se acreditara con Copia simple de la autorización vigente para actividades de exploración /o explotación de la concesión minera no metálica. Se solicita al comité de selección aclarar de forma específica que documentación se requiere para acreditar la habilitación del postor ya que existe varios como son: resolución de inicio y/o reinicio de actividades mineras no metálicas, aprobación del estudio de impacto ambiental, resolución que le acredita titular de la concesión minera no metálica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, sin embargo corresponde aclarar que para la procedencia legal de los bienes a contratar, los postores deben acreditar que la cantera de donde se va extraer los bienes deben contar con la autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica, es decir, emitida por la autoridad competente según la jurisdicción de la cantera.

A fin de obtener la autorización para realizar las actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica se requiere cumplir con una serie de requisitos como puede ser referente estudios de impacto ambiental, acreditación de ser titular, plan minado entre otros conforme a los requisitos conforme a la normativa que corresponde, es decir, la autoridad competente revisa todos los requisitos a fin de otorgar la autorización.

Por lo tanto, a fin de acreditar el requisito de calificación habilitación bastara que los postores presenten una copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20607725871 Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L. Hora de envío : 11:44:52

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Siendo el objeto de contratación de PIEDRA LAJA PREPARADA (CORTADA), habiendo requerido como HABILITACION, presentar la ¿RESOLUCION DEL INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION DE LA CONCESIÓN MINERA NO METALCA¿; este pedido de resolución resulta siendo muy general, ya que existen una variedad de materiales no metálicos como: arena, piedra chancada, piedra mediana y grande, lastre, yeso, piedras labradas, entre otros; por lo que al solicitar solo esta resolución, no garantiza la especialidad del objeto de la convocatoria.

LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM¿. refiere que se DEBE CUMPLIR los requisitos solicitados en los procedimientos N°35 al N°40 del Anexo de la resolución referida, ¿CONFORME A LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE¿.

Por consiguiente, la RESOLUCION DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION, DEBE REFERIRSE al objeto de la convocatoria, es decir, la ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN QUE SE DEBE REALIZAR dentro del derecho minero no metálico o cantera, es la extracción de PIEDRA LAJA

Por lo que SOLICITO, además de requerir la RESOLUCION Y/ O AUTORIZAZIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION DE LA CONCESIÓN MINERA NO METALCA, también se REQUIERA: "DOCUMENTO O CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE EN LA CANTERA SE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE PIEDRA LAJA" emitido por la entidad competente. NORMA:

RESOLUCION MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, las empresas que se dedican a la extracción de los bienes objeto a la convocatoria deben contar con la autorización para realizar las actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica. Ahora, requerir como requisito de calificación habilitación con documento o certificado que a acredite que en la cantera se realizan actividades extractivas de piedra laja, puede limitar la libertad de concurrencia o la competencia, sin embargo la Entidad a través del área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar que el contratista cumple con entregar los bienes de la cantera de donde se va extraer las piedras laja, caso contrario comunicar y fin de tomar acciones conforme a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20607725871 Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L. Hora de envío : 11:50:14

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

La OPINIÓN Nº 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

CONCLUSIONES:

- 3.1 En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.
- 3.2 Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección.
- 3.3 Con ocasión de la determinación del requerimiento, la Entidad debe verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación.

En dicho sentido, puede entenderse que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual DEBE contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las ACTIVIDADES REGULADAS POR NORMAS EN LAS CUALES SE ESTABLECEN DETERMINADOS REQUISITOS QUE LAS EMPRESAS DEBEN CUMPLIR A EFECTOS DE ESTAR HABILITADAS PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO SERVICIO O ESTAR AUTORIZADAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CIERTOS BIENES EN EL MERCADO.

De esta forma, al momento de elaborar el requerimiento o los documentos del procedimiento de selección, la Entidad está en la obligación de incluir todo requisito que se encuentre contemplado dentro de la normativa aplicable, esto con el propósito de establecer el requisito de calificación referido a la capacidad legal del postor.

De conformidad con lo expuesto, con ocasión de la determinación del requerimiento, la DEBE verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o Entidad expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación.

SOLICITAN dentro del numeral 3.2- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ HABILITACIÓN ¿ Acreditación (pag. 29) agrega:

¿En caso que el postor no sea el titular de la cantera, presentar copia del contrato de alquiler con el propietario o el titular de la cantera¿.

Al solicitar una simple copia de contrato de compromiso de extracción de material entre las partes, se está vulnerando lo establecido en Artículo 163° de la LEY Nº 27651 - LEY GENERAL DE MINERIA que precisa:

¿Art 163°.- Los contratos mineros constarán en escritura pública y deberán inscribirse en el Registro Público de Minería, para que surtan efecto frente al Estado y terceros.

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Por lo que SOLICITO COMO OBSERVACION N° 2.- SE REQUIERA dentro de los requisitos de habilitación, que EL POSTOR DEBE presentar:

- Contrato de alquiler de la cantera, legalizado notarialmente entre el postor y titular minero. (de no ser el postor el propietario de cantera)
- Copia de legalizada de, título de concesión minera de material no metálico; y de; documento que acredita que en el derecho minero se realicen actividades extractivas de PIEDRA LAJA emitidos por la entidad competente. (a nombre de cantera de procedencia del bien objeto de la convocatoria).
- Copia de autorización del Programa anual de seguridad y salud en el trabajo de la cantera, emitido por una entidad competente. (a nombre de cantera de procedencia del bien objeto de la convocatoria).

Todos los documentos requeridos deben guardar relación con la RESOLUCION DEL INICIO DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE LA CANTERA DEL CUAL PROVENDRA EL BIEN PIEDRA LAJA

NORMA

- 1- OPINIÓN Nº 186-2016/DTN.
- 2- Artículo 163° de la LEY Nº 27651 LEY GENERAL DE MINERIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

1- OPINIÓN Nº 186-2016/DTN, 2- Artículo 163° de la LEY Nº 27651 - LEY GENERAL DE MINERIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, en el caso que el postor no sea el propietario o titular de la cantera, deberá presentar copia de contrato de alguiler de la cantera, el postor y titular minero.

Requerir como requisito de calificación habilitación con documento o certificado que a acredite que en la cantera se realizan actividades extractivas de piedra laja, puede limitar la libertad de concurrencia o la competencia, sin embargo la Entidad a través del área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar que el contratista cumple con entregar los bienes de la cantera de donde se va extraer las piedras laja, caso contrario comunicar y fin de tomar acciones conforme a la normativa aplicable.

A fin de obtener la autorización para realizar las actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica se requiere cumplir con una serie de requisitos como puede ser referente estudios de impacto ambiental, acreditación de ser titular, plan minado entre otros conforme a los requisitos conforme a la normativa que corresponde, es decir, la autoridad competente revisa todos los requisitos a fin de otorgar la autorización.

Por lo tanto, a fin de acreditar el requisito de calificación habilitación bastara que los postores presenten una copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisito de calificación

Habilitación

(¿) En el caso que el postor no sea el propietario o titular de la cantera, deberá presentar copia de contrato de alquiler de la cantera, suscrito entre el postor y el titular minero.

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20607725871 Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L. Hora de envío : 13:46:38

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: OBSERVACION 03 -

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.1.1- CARACTERISTICAS TECNICAS

En las especificaciones técnicas se está solicitando que los espesores de las lajas de piedra sean de 5cm, respecto a esto, tenemos que mencionar que la piedra laja es una roca sedimentaria donde la explotación de esta es por láminas y por consiguiente el espesor de estas son variables desde 1cm hasta los 5cm. Recomendamos y solicitamos ampliar el rango del espesor del material de esta manera:

Espesor de las lajas de piedra es de: 3.0 a 5.0 cm

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

El bien para el caso del piedra laja para piso este deberá ser de espesor de 5 cm con una tolerancia de +-0.5cm. Los bienes para revestimiento deberán ser de espesor de 2 a 3 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Laja de piedra de 30 cm x 30 cm x e=5 cm +-0.5 cm alto transito tonalidad claro, para piso. Del N° 02 al 05 de (¿) e=2-3 cm, tonalidad oscura, para muro y sardineles

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20607725871 Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : RUMI MAKI GROUP E.I.R.L. Hora de envío : 13:51:34

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: OBSERVACION 04 -

Respecto al PLAZO DE ENTREGA, solicito se considere la entrega del material en tres entregas y ampliando el tiempo a 45 dias calendario, siendo cada entrega de 15 días pues el requerimiento son lajas de piedra de diferentes medidas, teniendo un proceso para su obtención final, debiendo iniciar con la extracción de piedra, someterla a ensayos de calidad, transporte a planta para el corte a máquina, para después transportarlo a la obra. Solicitamos se acoja la observación, para evitar retrasos en el proceso y el avance de la ejecución de la obra y la mayor participación de postores de manera que no sea una limitante para las Mypes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación:

(...) CRONOGRAMA DE ENTREGA

Primera entrega: Diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

Segunda entrega: Diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) CRONOGRAMA DE ENTREGA

Primera entrega: Diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

Segunda entrega: Diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (...)

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20490860917 Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA Hora de envío : 21:40:33

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Siendo el objeto de convocatoria la contratación de LAJA DE PIEDRA - SON BIENES NO METÁLICOS DE EXTRACIÓN MINERA, para lo cual se debe contar con derecho minero (canteras) y permisos para realizar actividad minera de esa forma garantizar la procedencia lícita del bien.

Al revisar las bases, en el CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES, en el numeral 12.-Requisitos de calificación, se solicita (Autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica)

En este punto para esta acreditación¿ NO EXISTE PARÁMETROS QUE PERMITAN ASEGURAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL MATERIAL OBJETO DE CONVOCATORIA; ni, documentos de autorizaciones para realizar actividad minera legal y formal.

Por lo que SOLICITO SE REQUIERA dentro de los requisitos de habilitación debe solicitarse lo siguiente:

- A) Documentos que acrediten fehacientemente la disposición o tenencia de cantera (s) para la extracción de la piedra requerida, con los permisos correspondientes pudiendo ser:
- 1.- Titulares mineros formales
- 2.- Mineros informales
- 3.- Arrendatarios

Acreditación

- A.- De la cantera adjuntar los siguientes documentos:
- 1. Copia de resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto minero no metálico a nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado
- 2. Copia de resolución y/o aprobación del plan minado del proyecto o concesión minero no metálico a nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado
- 3. Copia de resolución y/o aprobación de programa anual de seguridad y salud en el trabajo del proyecto o concesión minero no metálico a nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado
- 4. Copia de resolución y/o aprobación del inicio de actividades o reinicio de operaciones extractivas del proyecto o concesión minero no metálico o Declaración jurada de compromisos del anexo 1 del Decreto Legislativo 1105 con visto bueno para proseguir con el proceso de formalización de las actividades a la pequeña minería y minería artesanal a nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado, de los bienes que conforman el ítem paquete.
- A.1.- Titulares mineros formales: Copia del titulo de concesión minera
- A.2.- Mineros informales: Copia de constancia de encontrarse vigente su registro dentro del proceso de formalización del pequeño minero o minero artesanal de corresponder, y/ Declaración jurada de compromisos del anexo 1 del Decreto Legislativo 1105 con visto bueno para proseguir con el proceso de formalización de las actividades a la pequeña minería y minería artesanal.

(Para a-1 y A-2.- además adjuntar copia del documento o certificado que acredite que en la cantera se realicen actividades extractivas de adoquin de piedra emitido por la entidad competente)

A.3.- Arrendatarios: Copia del contrato de compra o promesa de contrato de venta del derecho minero legalizado notarialmente entre el Cedente y el Cesionario (postor)

(Si el Cedente es minero formal o informal además adjuntar lo requerido para cada uno)

Nota: Todos los documentos requeridos deben guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

A-Cabe precisar que ¿El Código Penal en sus artículos 307-A y 307-B, a través Del DECRETO LEGISLATIVO Nº 1102. contempla el DELITO DE MINERÍA ILEGAL y sus formas agravadas respectivamente, por lo que la finalidad de la contratación y el interés público de la misma, podría verse afectado en caso no se garantice la licitud del bien a adquirir. LA MINERIA ILEGAL, ESTÁ CONSIDERADA COMO DELITO EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1102.

Artículo 307º-A.- Delito de minería ilegal

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

Artículo 307º-B.- Formas agravadas

La pena será no menor de ocho años ni mayor de diez años y con trescientos a mil días-multa, cuando el delito previsto en el anterior artículo se comete en cualquiera de los siguientes supuestos:

Ahora bien, siendo la Municipalidad Provincial de Canas al ser parte del ESTADO, resulta un actor fundamental para poner freno a la minería ILEGAL. RESULTANDO DE MUCHA IMPORTANCIA SOLICITAR REQUISITOS OBLIGATORIOS BAJO EL MARCO LEGAL A LOS POSTORES, en vista que se ha identificado la extracción ilegal de mineral no metálico como son: piedras (derivados) los mismos que están siendo adquiridos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, sin embargo corresponde aclarar que para la procedencia legal de los bienes a contratar, los postores deben acreditar que la cantera de donde se va extraer los bienes deben contar con la autorización vigente para actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica, es decir, emitida por la autoridad competente según la jurisdicción de la cantera.

A fin de obtener la autorización para realizar las actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica se requiere cumplir con una serie de requisitos como puede ser referente estudios de impacto ambiental, acreditación de ser titular, plan minado entre otros conforme a los requisitos conforme a la normativa que corresponde, es decir, la autoridad competente revisa todos los requisitos a fin de otorgar la autorización.

Por lo tanto, a fin de acreditar el requisito de calificación habilitación bastara que los postores presenten una copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica.

Por otro lado, señalamos las empresas que se dedican a la extracción de los bienes objeto a la convocatoria deben contar con la autorización para realizar las actividades de exploración y/o explotación de la concesión minera no metálica.

Ahora, requerir como requisito de calificación habilitación con documento o certificado que a acredite que en la cantera se realizan actividades extractivas de piedra laja, puede limitar la libertad de concurrencia o la competencia, sin embargo la Entidad a través del área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar que el contratista cumple con entregar los bienes de la cantera de donde se va extraer las piedras laja, caso contrario comunicar y fin de tomar acciones conforme a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20605819371 Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 23:54:53

E.I.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Respecto al plazo que indican de 5 días para cada entrega, este plazo es imposible de cumplir, se debe considerar que el bien objeto de la contratación es un material que debe ser explotado de la cantera y luego trasladado al taller para el respectivo corte industrial según los formatos solicitados. Según la ley de contrataciones se debe indicar plazos razonables dentro del mercado, por lo cual se solicita ampliar a 15 días calendarios cada entrega y así evitar especulaciones de que la contratación este direccionada hacia algún proveedor que tenga el material preparado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: a Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion:

(...) CRONOGRAMA DE ENTREGA

Primera entrega: Diez (10) dias calendario siguientes a la suscripcion del contrato.

Segunda entrega: Diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...) CRONOGRAMA DE ENTREGA

Primera entrega: Diez (10) dias calendario siguientes a la suscripcion del contrato.

Segunda entrega: Diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra (...)

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20605819371 Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 23:54:53

E.I.R.L.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

La piedra laja natural es una roca del tipo ígnea sedimentaria, es decir que naturalmente se forma en láminas, estas láminas no tienen un espesor uniforme ya que varían desde 1.5cm hasta 6.0cm; por lo cual se solicita que se agregue o modifique a las especificaciones técnicas que la piedra laja tendrá un espesor desde 1.5cm hasta 6.0cm, ya que esto es lo que se encuentra en el mercado y el producto solicitado es un bien natural.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: a Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

El bien para el caso del piedra laja para piso este deberá ser de espesor de 5 cm con una tolerancia de +-0.5cm. Los bienes para revestimiento deberán ser de espesor de 2 a 3 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Laja de piedra de 30cm x 30 cm x e=5cm +-0.5cm alto transito tonalidad claro, para piso.

Del N° 02 al 05 de (¿) e=2-3cm, tonalidad oscura, para muro y sardineles

Fecha de Impresión:

28/08/2023 06:23

Nomenclatura: AS-SM-33-2023-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA LAJA (0189) MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS

PUBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO

Fecha de envío : 20605819371 15/08/2023 Ruc/código: Nombre o Razón social :

KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío: 23:54:53

F.I.R.L.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Respecto al color solicitado de la piedra laja color gris azulino cabe resaltar que la piedra laja es un producto natural extraído de cantera, por lo tanto no se puede exigir un color en específico ya que estas varían entre cantera. Con la finalidad de la participación de más postores al proceso y evitar especulaciones de que la contratación vaya direccionada a cierta cantera, se solicita agregar mas tonalidades de color a las especificaciones técnicas del material como podría ser: Color gris o marrón o cobrizo con tonalidades verdosas, etc.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: a Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se aclara que la piedra laja requerido independientemente del tipo de piedra, lo que se requiere es a la medida y la tonalidad deberá ser claro, para piso y de tonalidad oscura, para muro y sardineles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntara imágenes referenciales en la integración de base para cada medida

Fecha de Impresión:

28/08/2023 06:23